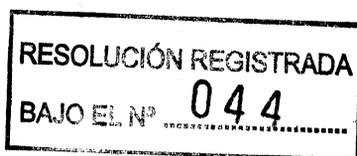




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 27 FEB 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. - D.A. N° 41/2013 del Registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION CONTADORES PUBLICOS DE ACUERDO A NECESIDADES INDICADAS EN NOTA INT. N° 240/13, LETRA: TCP SC", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en mérito de la Nota Interna N° 240/13 – Letra T.C.P. - S.C. de fecha 26/02/2013, mediante la cual el Secretario Contable pone de manifiesto la necesidad de evaluar la posibilidad de contratación de profesionales Contadores Públicos para efectuar tareas de revisión de cuentas, atento los requerimientos cursados en Notas Internas N° 234/13 – Letra T.C.P. - P.E. (fs. 03), N° 230/13 – Letra TCP – IPAUSS (fs. 04) y N° 229/13 – Letra TCP – Deleg. D.P.E. (fs. 05) y en razón de las licencias por maternidad de las agentes C.P. Fernanda RAMIREZ, Juliana TURIN, subrogancias legales y bajas de personal por jubilación.

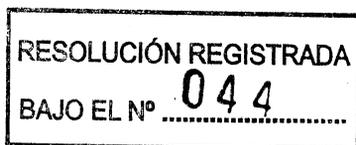
Que en tal sentido se dirige al Vocal de Auditoría expresando: *"Me dirijo a Ud, a los fines de poner en conocimiento de la situación actual de la Secretaría Contable con relación a la disminución de personal afectado a las tareas de contralor, en las distintas delegaciones, según consta en las Notas TCP N° 234/13 de las delegaciones de Administración Central, el IPAUSS N° 230/13 y N° 229/13 del área de Obras Públicas"*.

"Ante la situación planteada es importante e imperioso contar con reemplazos, atento el cúmulo de trabajos diarios, investigaciones, denuncias y auditorías integrales, incorporando junto a la presente las notas TCP N° 112/13 y N° 175/13, sobre la posibilidad de realizar durante el presente ejercicio, auditorías semestrales, en rubro farmacia en el IPAUSS, la cual se haría extensiva, a las farmacias de los hospitales de la Provincia".

Que atento lo expuesto, solicita que se meritúe la incorporación transitoria de los profesionales contratados C.P. David Javier RIDNER, D.N.I. N° 22.277.047, C.P. Fernando Raúl ABECASIS, D.N.I. N° 30.791.859 y C.P. María Belén ROJAS, D.N.I. N° 34.232.904, en el marco del expediente Letra T.C.P. PR N° 191/2012 caratulado "S/CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LAS ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", conforme autorización dispuesta por Resolución Plenaria N° 319/2012, y cuyos vencimientos de contratos operarán en fecha 28 de febrero de 2013, indicando al efecto que ... *"su desempeño fue muy satisfactorio, y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



sería muy importante contar con la experiencia y capacitación adquirida por los profesionales actuantes en forma transitoria. Dicha medida sería en forma transitoria hasta que se pueda contar con todo el personal licenciado por distintas situaciones, como las expuestas desde las delegaciones e indicadas en el primer párrafo”.

Que considerando que la petición se motiva, entre otras causas, en el déficit actual de personal de la Secretaría Contable, por cuestiones transitorias, y evaluando además, el tiempo que insumira la tramitación de los procedimientos de concursos internos o abiertos que procede realizar para cobertura de vacantes, desde su apertura hasta la designación e incorporación del personal en los cargos concursados, los suscriptos comparten la necesidad temporal de proceder a contratar a los profesionales indicados en el considerando precedente, ello a los fines de no resentir el servicio, y por un plazo limitado de 6 (seis) meses, prorrogable por 6 (seis) meses mas.

Que los citados profesionales, no sólo cumplen el requisito de especialidad en la materia, sino que conforme las constancias de las actuaciones tramitadas mediante expediente Letra T.C.P. PR N° 191/2012 caratulado “S/CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADORES PÚBLICOS PARA DETERMINAR LAS ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, acreditan suficientemente la idoneidad para el ejercicio de las tareas a contratar.

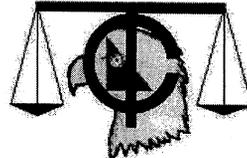
Que en razón a las consideraciones precedentes y merituando el carácter no permanente de la necesidad invocada, resulta procedente acceder a lo solicitado, a través de la contratación de los profesionales C.P. David Javier RIDNER, D.N.I. N° 22.277.047, C.P. Fernando Raúl ABECASIS, D.N.I. N° 30.791.859 y C.P. María Belén ROJAS, D.N.I. N° 34.232.904, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que la citada norma prohíbe a cualquiera de las áreas de los tres poderes provinciales la contratación de personal temporario de cualquier índole, que no esté fundamentada en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

Que en efecto, conforme los antecedentes detallados y documentación obrante en éste Tribunal, los profesionales de mención cumplen con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada la misma no sólo en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes, sino también en la especialidad que en la materia ostentan, ello por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción del contrato, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pudiendo ser prorrogada por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

autorice la prórroga y previo informe de los Auditores Fiscales de la Delegación a la cual se los asigne que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder excepcionalmente a la contratación directa de los citados profesionales, mediante la respectiva locación de servicios, ello de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial 861- y pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que los nombrados serán afectados exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a la realización de servicios de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones que le indiquen los Auditores Fiscales de la Delegación a la cual se los asigne, en coordinación con la Secretaría Contable, debiendo adecuar sus labores a las siguientes tareas: *“recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se les asigne de conformidad a los plazos e indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice”*, ello a través de la elevación de pre-informes o proyectos de actas, que cada caso amerite”, no pudiendo desempeñar otras tareas que las establecidas en los respectivos contratos.

Que la doctrina ha señalado que: *“...Se hace menester que el sistema de incorporar personas -funcionarios o empleados- a la Administración Pública mediante contrataciones ad hoc, se reduzca a lo indispensable, es decir a la incorporación de personas que posean una notoria ilustración, sea en su carácter de técnicos o de especialistas, y cuya colaboración sea efectivamente necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública...”* (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III.B, Miguel S. MARIENHOFF, Ed. Abeledo Perrot, Pág. 95)

Que conforme constancias de fs. 14 y 14 vta., la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, y se cuenta con fondos suficientes para afrontar la presente erogación.

Que el Vocal Contador C.P. Luis Alberto CABALLERO no suscribe la presente, en razón de encontrarse usufructuando su licencia anual.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 044



Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar la contratación de los profesionales C.P. David Javier RIDNER, D.N.I. N° 22.277.047, C.P. Fernando Raúl ABECASIS, D.N.I. N° 30.791.859 y C.P. María Belén ROJAS, D.N.I. N° 34.232.904, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar tareas de revisión, asistencia y asesoramiento, conforme las indicaciones que disponga éste Cuerpo Plenario a través de la Secretaría Contable y el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se los asigne. Ello, de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer que las presentes contrataciones se autorizan por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de la suscripción de los respectivos contratos, y por la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) cada una, correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, pudiendo ser prorrogadas por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de los Auditores Fiscales de la Delegación a la cual se los asigne que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

ARTICULO 3°.- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a la Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4°.- Autorizar a Presidencia a suscribir en representación del organismo, la contratación, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTICULO 5°.- Notificar a Dirección de Administración, a efectos de dar continuidad al trámite.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar al Secretario Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 044 /2013.-

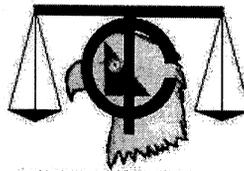
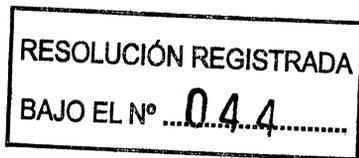
T.C.P.
Calificación
Control
Caricó

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO I

RESOLUCION PLENARIA N° 04413

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

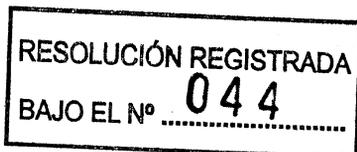
Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente,, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el C.P. D.N.I. N°, Matrícula Profesional N°..... con domicilio real y legal en calle, de la Ciudad de, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas de revisión, asistencia y asesoramiento, en relación a las actuaciones que le indiquen los Auditores Fiscales de la Delegación a la cual se los asigne, en coordinación con la Secretaría Contable, debiendo adecuar sus labores al siguiente objeto: *"recibir, registrar, examinar y analizar las cuentas que se les asigne de conformidad a los plazos e indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal e informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos, como así también, informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de que el mismo los analice"*, ello a través de la elevación de pre-informes o proyectos de actas, que cada caso amerite". Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable y/o el Auditor Fiscal a cargo de la delegación.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), correspondiente a una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo, distribuidas en siete (7) horas diarias de Lunes a Viernes de 08 a 15 horas, la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de SEIS (06) meses, a partir del día siguiente al de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de los Auditores Fiscales de la Delegación a la cual se lo asigne que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Auditor Fiscal de la Delegación a la cual se lo asigne, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Auditor Fiscal a cargo de la Delegación a la cual se lo asigne, en coordinación con la Secretaría Contable.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que el profesional contratado deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Auditor Fiscal.

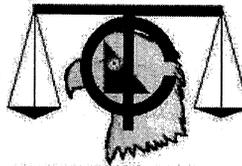
OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 044



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2013.-



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia